CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **"RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, EN COMPAÑÍA DEL **C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SSAS"**; **LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **MTRO. JUAN PARTIDA MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ **"LA SHP"**; POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ**, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

REVISADO

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, se asignaron dentro de la partida 4416 (Ayuda para Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" $300´000,000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición de zapatos, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los alumnos de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. **"LA SSAS"**, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que

se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa **"Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2019.**

III. **"LA SSAS",** es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 16 de febrero del año dos mil diecinueve, se emitieron dichas Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. Las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** establecen que **"LA SSAS",** por conducto de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales es la dependencia responsable del desarrollo del Programa, a través del área ejecutora la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba el Titular de **"LA SSAS".**

DECLARACIONES

a) Declara **"LA SSAS"** a través de sus representantes que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V,VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI,XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. El Secretario podrá delegar sus

atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. El titular de **"LA SSAS" MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **"LA SSAS",** signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de **"LA SSAS".**

3. De conformidad al punto 2.5 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas el 16 de febrero de 2019, la Dirección General Responsable será la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección General de Apoyos Sociales.

4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara "**LA SHP**" por conducto de su representante que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad en el artículo 18 numeral 1, fracción III, IV, V, VII, XVIII, XX, XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole entre otras atribuciones, el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

2. El representante de la **"LA SHP"**, **MTRO. JUAN PARTIDA MORALES**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo de designación como Secretario de **"LA SHP",** signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo señalado por el artículo 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en el artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

c) Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracciones V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento Primero de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 08 de abril del año 2019 dos mil diecinueve y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. De conformidad al punto 9.1 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** publicadas el 16 de febrero de 2019, **"EL MUNICIPIO"** manifiesta tener una densidad demográfica municipal mayor a 100,000 habitantes. De igual forma, a través de su Presidente designa a la **C. ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ** para que funja como **"ENLACE MUNICIPAL"**, teniendo las obligaciones y atribuciones señaladas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA".**

5. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Avenida Hidalgo número 151, Zona Centro Histórico, **Zapopan**, Jalisco.

d) Declaran **"LAS PARTES":**

ÚNICA. Es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 4º fracción I, párrafo cuarto, que textualmente establece: *"Para contribuir a este principio, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la subscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas."*

En relación a lo que disponen los artículos 6 fracción I, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, **"LA SSAS", "LA SHP"** y **"EL MUNICIPIO",** en lo sucesivo **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las **"LAS PARTES",** para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de primaria inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. La ejecución de **"EL PROGRAMA"** se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre **"LAS PARTES"** correspondiente al valor del programa el cual será de la siguiente manera, el **80%** aportado por **"EL MUNICIPIO"** o el porcentaje que alcance conforme lo establecido en su presupuesto de egresos y su suficiencia presupuestal y el **20%** aportado por **"LA SSAS",** mismo que será destinado **en especie** a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone mochila y útiles escolares. La cantidad que **"LAS PARTES"** destinarán al programa se desglosa de la siguiente manera:

"LA SSAS", aportará la cantidad de **$26,482,450.14 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.)** en **especie** mediante la dotación de paquetes escolares integrados por mochilas con útiles escolares, el número de paquetes se determinará a través de la división del monto de aportación por el valor de cada paquete escolar, establecido en la adjudicación que para tales efectos haya realizado la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, el

resultante será el número de paquetes que **"LA SSAS"** se obliga a entregar, que servirán para atender a un porcentaje del número total de estudiantes que integran el programa, adquiridos con recursos propios, provenientes en el caso del Estado, de la partida 4416 (Ayuda para Bienestar de los Jaliscienses), con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles", del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, cantidad que equivale al **20%** del costo total de **"EL PROGRAMA"** a ejecutar en **"EL MUNICIPIO".**

"LA SSAS" realizará la entrega en **especie** conforme la siguiente tabla:

GRADO	ARTICULO	CANTIDAD
PRIMARIA 1° Y 2º.GRADO	MOCHILA CON ÚTILES	34,029 UNIDADES
PRIMARIA 3° A 6º GRADO	MOCHILA CON ÚTILES	66,056 UNIDADES

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **$ 132´412,250.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** para la adquisición de calzado, uniformes, y la parte complementaria de mochilas y útiles escolares, que serán destinados a los beneficiaros del programa, los cuales serán adquiridos con recursos propios provenientes de la partida 441 denominada "Ayudas Sociales", del Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga en los términos del presente Convenio a realizar las acciones y procesos administrativos necesarios para llevar acabo la adquisición de los paquetes escolares consistentes en las mochilas y útiles escolares que complementen la aportación del Estado, para la cobertura del número de paquetes y unidades manifestadas en la CLÁUSULA SEGUNDA, conforme su disponibilidad presupuestal.

"EL MUNICIPIO" libera de toda responsabilidad a **"LA SSAS"** respecto a las adquisiciones realizadas con el monto de aportación municipal y la operación y ejecución de **"EL PROGRAMA"** en las etapas en las que el queda a cargo.

CUARTA. El contenido de los paquetes escolares es el que se establece en el numeral 7 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** correspondiente a las características de los Beneficios, (Tipos, Temporalidad, Montos y Topes Máximos de Apoyo), el cual depende del nivel escolar y grado de estudios. Mismo que queda de la siguiente manera:

II.- Paquete escolar para Primaria:

a) Los Niños: una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
b) Niñas: una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para la adquisición de los paquetes, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las Reglas de Operación, estuvieran vigentes para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las tallas y modelos que sean entregados por el **"ENLACE MUNICIPAL".**

QUINTA.- "LAS PARTES" otorgan su total consentimiento para que cada una en el ámbito de su competencia realice el proceso de licitación de los paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, los cuales su adquisición será mediante LICITACIÓN la cual deberá establecer en sus bases, que el diseño, calidad, cantidad y medidas sean las contempladas en las Reglas de Operación vigentes, y conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.1 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** a la firma del presente Convenio entrega a la **"LA SSAS",** en original o copia certificada, según sea el caso, de los siguientes documentos:

1. Carta intención de **"EL MUNICIPIO",** dirigida a **"LA SSAS",** para integrarse a **"EL PROGRAMA".**
2. Oficio de designación del **"ENLACE MUNICIPAL",** signado por el Presidente Municipal, con número telefónico y correo electrónico.
3. Punto de Acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal, para celebrar el Convenio de Colaboración y ratifica la designación del **"ENLACE MUNICIPAL".**
4. Punto de Acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el Pleno aprueba los recursos que deban erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco de **"EL PROGRAMA".**

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" a través de su presidente, tiene a bien designar a la **C. ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ**, como **ENLACE MUNICIPAL**, al cual faculta y autoriza para que actúe en nombre y representación del Municipio en las

distintas etapas de ejecución, operación y comprobación de **"EL PROGRAMA"** y **"LA SSAS"** reconoce al mismo a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto **"EL PROGRAMA"** se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por **"LA SSAS"** para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- "LA SSAS", en coordinación con **"EL MUNICIPIO",** establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en mochilas y útiles escolares. La entrega a los alumnos beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa, en conjunto con el **"ENLACE MUNICIPAL"**, los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA. - Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO",** bajo la supervisión del personal designado por la **"LA SSAS",** la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" se compromete, previa recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, a contar con un espacio de almacenamiento techado, en el cual se resguardarán los paquetes escolares consistentes en: mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el **"ENLACE MUNICIPAL"** una Constancia de Entrega-Recepción en la que haga constar la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por **"LA SSAS".**

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; Además, deberá entregar a **"LA SSAS"** toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes

escolares, recayendo solo en **"EL MUNICIPIO",** la obligación recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO", bajo la supervisión del personal designado por **"LA SSAS",** se compromete a entregar las mochilas y útiles escolares, que hayan sido adquiridos en los términos del presente Convenio, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de **"EL PROGRAMA".** Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a **"LA SSAS".**

DÉCIMA CUARTA. - "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a la **"LA SSAS",** la debida entrega de los apoyos de **"EL PROGRAMA",** mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos el punto 9.2.4 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y debidamente firmada por el Presidente Municipal o el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de la CURP y estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 quince de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar la información de comprobación de **"EL PROGRAMA"** establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir a **"LA SSAS"** la cantidad que este hubiere aportado. Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** otorga en garantía de cumplimiento los ingresos que le corresponda como participaciones federales (Ramo 28) presentes y futuras, autorizando a partir de

la celebración del presente instrumento de forma irrevocable a **"LA SHP",** para que de ser el caso, retenga los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la aportada por **"LA SSAS"** en los términos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

"LA SHP" se obliga a conferir oportunamente a **"LA SSAS"** toda la información necesaria sobre las participaciones federales retenidas en garantía; de igual forma, para el caso en que **"EL MUNICIPIO"** incumpla, **"LA SHP"** una vez que haya afectado las participaciones federales (Ramo 28) de **"EL MUNICIPIO",** queda obligada a restituirle a **"LA SSAS"** el monto económico aportado por ésta, mismo que se encuentra descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SSAS" garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales y municipales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en mochila y útiles escolares iniciando su vigencia a partir de la firma del presente instrumento y concluyendo cuando se haya extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMO NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de **"EL PROGRAMA",** y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA SSAS",** y con ello publicar dicha información en el portal de Transparencia de **"LA SSAS".**

VIGÉSIMA .- "EL MUNICIPIO" acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 9.3 de las Reglas de Operación, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de **"EL PROGRAMA",** así como del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Manifiestan **"LAS PARTES",** que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **"LAS PARTES",** pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presente o futuros, pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos, Guadalajara, Jalisco a los 09 días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

POR **"LA SSAS"**

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

POR **"LA SHP"**

MTRO. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar, para el ejercicio 2019", celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 09 del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve.